

REGLAMENTO  
DE LA  
**EXPOSICION NACIONAL**

**Que se inaugurará en Guayaquil el 19 de Noviembre de 1899,**

ORGANIZADA POR LA  
**SOCIEDAD FILANTROPICA DEL GUAYAS.**

**EN CELEBRACION DE SUS BODAS DE ORO.**



**GUAYAQUIL.**

TIPOGRAFIA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS  
DE LA SOCIEDAD FILANTROPICA.

**1899.**

REGLAMENTO  
DE LA  
EXPOSICION NACIONAL

CAPITULO I.

De la Exposición.

Art. 1.º—La Exposición será Nacional y se instalará en la ciudad de Guayaquil, en el edificio, que actualmente se ensancha para el objeto, y terrenos de la Sociedad Filantrópica del Guayas.

Art. 2.º—Se inaugurará el 19 de Noviembre del presente año y se clausurará el 25 de Diciembre.

Art. 3.º—Se admitirán en la Exposición los ramos de las siguientes Industrias Ecuatorianas, cualquiera que sea la nacionalidad del expositor:

Sección	I	Ciencias
Id	II	Artes
Id	III	Antigüedades
Id	IV	Manufacturas
Id	V	Industrias Extractivas
Id	VI	Agricultura
Id	VII	Animales
Id adicional		Inmigración

Art. 4.º—Cada una de estas secciones se dividirá en Grupos, conforme al Capítulo X de este Reglamento.

## CAPITULO II.

### De los Expositores.

Art. 5.º—Son expositores: el Gobierno, los pueblos, las Municipalidades, las Corporaciones y los individuos que presenten objetos para la Exposición.

Art. 6.º—Los expositores que deseen enviar objetos, deberán entregarlos en la ciudad Capital de la respectiva Provincia al Subcomité nombrado en ella, el cual, á su vez, lo entregará al Gobernador de la Provincia para que sea remitido á esta ciudad de Guayaquil.

Art. 7.º—La remisión de los objetos, cualesquiera que ellos sean, y el retorno, después de clausurada la Exposición, serán enteramente gratuitos para los expositores; pues se harán á costa del Estado.

Art. 8.º—Tampoco tendrán que pagar nada los expositores por el lugar que ocupen con sus objetos en los Pabellones de la Instalación.

Art. 9.º—Una vez los objetos en poder del Comité de Guayaquil, éste expedirá un recibo por conducto de la misma Gobernación que los ha enviado. Entre tanto, el Subcomité conferirá un recibo provisional.

Art. 10.—Los bultos, envases &.<sup>a</sup> &.<sup>a</sup> que contengan los objetos, deben tener esta dirección: “Exposición Nacional.—Guayaquil.”

Art. 11.—Los objetos deben estar en Guayaquil antes del 30 de Octubre del presente año, á no ser aquellos de facil descomposición ó de corta duración, como frutas, legumbres, dulces, bebidas fermentadas &.<sup>a</sup>, que podrán entregarse el día mismo de la apertura de la Exposición, hasta las 11 a. m. En este caso el expositor debe solicitar con 15 días de anticipación un lugar en el grupo correspondiente para la cosa que vá á exhibir.

Art. 12.—Junto con el objeto que ha de exponerse, debe el remitente acompañar:

1.º Una boleta en que conste el nombre del expositor, su nacionalidad y domicilio; la clase de objeto que envía, su material, particularidad y lugar de su producción.

2.º Un certificado del Jefe Político del Cantón ó del Teniente Político de la Parroquia en que resida el expositor ó esté situada la fábrica, taller ó fundo de donde es la cosa que se envía, y en el cual la autoridad respectiva

hará constar que el expositor N.N. posee la ciencia, arte, industria, plantación ó cria de animales de que procede la cosa que se remite.

Cuando se trate de productos naturales, como maderas de contrucción, piedras de cantera, animales indómitos &.<sup>a</sup>, bastará que se certifique que tal producto se encuentra en las regiones de donde es enviado. En los objetos de antigüedades, curiosidades y otros en que no ha entrado al trabajo ó industria del expositor, no es necesario el certificado.

### CAPITULO III.

#### De los Objetos exhibidos.

Art. 13.—Todo lo que se exhiba se considerará de propiedad del expositor.

Art. 14.—La vigilancia, conservación y limpieza de los objetos expuestos estará á cargo del Comité, salvo el caso en que el mismo interesado quiera hacer tal servicio directamente.

La manutención de los animales se hará tambien por cuenta de la Sociedad Filantrópica.

Art. 15.—Previo permiso del Comité, podrán cambiarse durante la Exposición los objetos exhibidos por otros iguales ó mejores, de la misma naturaleza, y los que estén sujetos á deterioro ó alteración.

Art. 16.—Ninguno de los objetos exhibidos podrá retirarse de la Exposición sino después de que ésta se clausure.

Art. 17.—Durante la Exposición, podrán los expositores, si lo quisieren, vender ó donar los objetos exhibidos; pero deberán, en tal caso, dar aviso al Comité para que el traspaso sea anotado en el libro respectivo.

### CAPITULO IV.

#### De las Recompensas.

Art. 18.—Serán premiados todos los objeto que, á juicio de los Jurados, sobresalgan por su mérito, utilidad ó importancia.

Art. 19.—Los premios que se discernirán á los expositores serán de las siguientes categorías:

Primer Premio—Medalla de Oro con Diploma.

Segundo „ Medalla de Plata con Diploma.

Tercer       ,,       Medalla de Cobre con Diploma.  
Cuarto       ,,       Diploma de Mención Honorífica.

Dichos Diplomas estarán firmados por el Presidente y el Secretario del Comité de la Exposición y por los miembros del Jurado respectivo.

## CAPITULO V.

### De los Jurados.

Art. 20.—Los Jurados serán nombrados oportunamente por el Directorio de la Sociedad Filantrópica, de entre las personas más idóneas y competentes del país.

Art. 21.—Serán tantos, cuantos grupos de objetos se formen con arreglo á la clasificación del Capítulo X de este Reglamento. Cada Jurado se compondrá de 3 miembros, los cuales designarán el que ha de presidirlos. Una misma persona puede pertenecer á varios Jurados.

Art. 22.—No pueden ser Jurados en un grupo, aquellas personas ligadas por parentesco inmediato ó con negocios comerciales á alguno de los expositores de ese grupo.

Art. 23.—En las deliberaciones de los Jurados se tendrá por resuelto lo que decida la mayoría, sin apelación.

Art. 24.—Los Jurados emitirán su juicio sobre el mérito gradual de cada objeto y designarán, en sus respectivos informes, la clase de premio que merezca el expositor.

Art. 25.—En un mismo grupo pueden adjudicarse varios premios de Medalla de oro, de plata, de bronce ó Menciones honoríficas, si en él hay más de un objeto que merezca recompensarse en el mismo grado.

## CAPITULO VI.

### De los Delegados.

Art. 26.—Las Provincias de la República que figuren en la Exposición, serán representadas por Delegados nombrados por la Municipalidad de la Capital de la Provincia y se considerarán con encargo de tratar con el Comité los asuntos que interesen á los expositores que representen.

## CAPITULO VII.

### Del Comité.

Art. 27.—El Comité Central de la Exposición, resi-

dente en Guayaquil, se compone de 7 miembros de la Sociedad Filantrópica y es el encargado de llevar á cabo la Exposición de que se trata, para lo cual está investido de las más amplias facultades.

Art. 28.—Las comunicaciones, consultas, avisos &c. que se envíen á él, por correo ó por telégrafo, se dirigirán al Sr. Presidente del Comité de la Exposición Nacional.

## CAPITULO VIII.

### De los Subcomités.

Art. 29.—En cada Capital de Provincia habrá un Subcomité cuya misión será la de promover, impulsar y auxiliar la Exposición en todas las Parroquias de su circunscripción. Esta labor patriótica y de gran trascendencia para el progreso de la República, estará confiada á 3 personas honorables y de influencia social.

Art. 30.—En cada Provincia las personas que deseen enviar objetos á la Exposición podrán dirigirse para cuanto se relacione con este asunto al respectivo Subcomité.

Art. 31.—Los Subcomités estan facultados para nombrar Agentes en los principales puntos de la Provincia y para proceder en todo de la manera que mejor les parezca.

Dichos Agentes dependerán, por tanto, de los Subcomités y obrarán conforme á sus indicaciones.

## CAPITULO IX.

### De los Comisionados.

Art. 32.—El Comité enviará á las Provincias, en época oportuna, uno ó mas comisionados que las visiten todas, con el objeto de promover la concurrencia á la Exposición y hacer en este sentido toda la propaganda posible.

Art. 33.—Estos Comisionados llevarán todas las instrucciones necesarias y obrarán en cada Provincia de acuerdo con el Subcomité de la jurisdicción.

## CAPITULO X.

### CLASIFICACION.

#### PRIMERA SECCION.

#### CIENCIAS.

##### GRUPO 1.º

Toda clase de productos de las ciencias naturales.  
Aparatos, instrumentos y máquinas que se emplean en ellas.

Física en general, Química industrial, Cosmografía, Astronomía y Meteorología, Hidrografía, Electricidad, Medicina, Cirujía. Cirujía dental, Higiene, Farmacia, Ingeniería en sus diferentes aplicaciones, &.<sup>a</sup> Productos, instrumentos, aparatos y máquinas relativas á estas ciencias.

Inventos científicos de toda clase.

##### GRUPO 2.º

Mecánica.

Motores por medio de la fuerza animal

Idem	„	id	„	„	del vapor
Idem	„	id	„	„	hidráulica
Idem	„	id	„	„	del gas del alumbrado
Idem	„	id	„	„	petróleo
Idem	„	id	„	„	ácido carbónico
Idem	„	id	„	„	de la electricidad
Idem	„	id	„	„	neumática
Idem	„	id	„	„	cuerda ó resorte
Idem	„	id	„	„	la fuerza de peso

Molinos de viento

##### GRUPO 3.º

Maquinaria y accesorios destinados á la Tipografía.

Maquinaria y accesorios destinados á la reproducción de escritos, planos, diseños, &.<sup>a</sup> &.<sup>a</sup>

Maquinaria y herramientas para usos domésticos.

Máquinas de escribir.

Maquinaria y herramientas para la agricultura en general.

Maquinaria y herramientas para el cultivo, descascación, disecación y preparación del café, del cacao, de la

caña de azúcar y del caucho

Maquinaria y herramientas para la extracción y preparación del algodón, del lino, de la cabuya &c.<sup>a</sup> &c.<sup>a</sup>

Maquinaria y herramientas para la confección de los aceites de semillas y de linaza.

Maquinaria y herramientas para la industria de sericultura

Maquinaria y herramientas para la industria de la viticultura.

Maquinaria y herramientas para la industria de la vinicultura

Maquinaria y herramientas para la industria del pasto aprensado.

Maquinaria y herramientas para la industria de la piscicultura

Maquinaria y herramientas para la industria de la apicultura

Máquinas para extinguir incendios

Máquinas para carga y descarga de fardos

Máquinaria eléctrica

Máquinas para lubricación

Maquinarias diversas no comprendidas en las precedentes.

#### GRUPO 4.º

Construcciones anteriores á la conquista.

Planos, diseños, modelos, &c.<sup>a</sup> de las vías de comunicación existentes en el Ecuador antes de la conquista.

Planos de los puentes, viaductos, obras de irrigación, diques, túneles, acueductos, obras de disecación, edificios públicos y privados, servicios de agua potable y desagües existentes en el Ecuador antes de la conquista.

#### GRUPO 5.º

Construcciones de la época Colonial.

Diseños, fotografías, planos de construcciones efectuadas en el Ecuador durante la época colonial, como puentes, vías de comunicación terrestre, canales, diques, túneles, acueductos, obras para irrigación, obras de disecación, edificios públicos y privados, sistemas internos de agua potable, desagües y todo trabajo de ingeniería civil.

#### GRUPO 6.º

Construcciones de la República desde 1830 hasta 1899.

Diseños, fotografías, planos de construcciones ejecutadas en todo el Ecuador durante el período indicado, tales



como puentes, vías de comunicación terrestre, canales, diques, túneles, acueductos, obras de disecación, edificios públicos y privados, sistemas urbanos de agua potable, desagües y toda clase de trabajos de ingeniería civil.

#### GRUPO 7.º

Construcciones existentes.

Diseños, fotografías, planos de ferrocarriles y tranvías existentes en el Ecuador.

Proyectos de obras del mismo género.

Materiales puestos en uso.

#### GRUPO 8.º

Diseños, fotografías, planos sobre proyectos de ciudades, calles, parques, jardines, edificios, puentes, canales, diques, vías de comunicación, sistemas urbanos de agua potable y toda clase de trabajos de ingeniería.

---

## SEGUNDA SECCION.

### ARTES.

#### GRUPO 9.º

Arquitectura.

Planos, diseños y modelos para construcciones en el Ecuador.

#### GRUPO 10.

Escultura.

Estátuas, bustos y figuras de bulto, de alto y bajo relieve, de madera, mármol y todo otro material.

Modelos en yeso, barro, cera, &.<sup>a</sup>

Escultura ornamental.

Originales, restauraciones ó reproducciones en piedras, mármol, bronce, marfil, madera, &.<sup>a</sup>

#### GRUPO 11.

Pintura.

Cuadros de toda clase sobre tela, madera, metal, esmalte, porcelana ó cualquier otro material, ya sea al oleo, á la acuarela, al pastel, &.<sup>a</sup> &.<sup>a</sup>

Trabajos al crayon, á la pluma, con tinta china, &.<sup>a</sup>